

SANTIAGO,

13 FEB. 2009

VISTOS:

Las necesidades de la Institución; el Decreto Ley N°2763 de 1979, modificado por la Ley N°19.937; Resolución N°520 de 1996 de Contraloría General de la República, sus modificaciones posteriores; el Decreto N°38 de 2005, que contiene el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de Establecimientos de Autogestión en Red; Resolución N° 119 de 2002 y N°761 de 2006, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

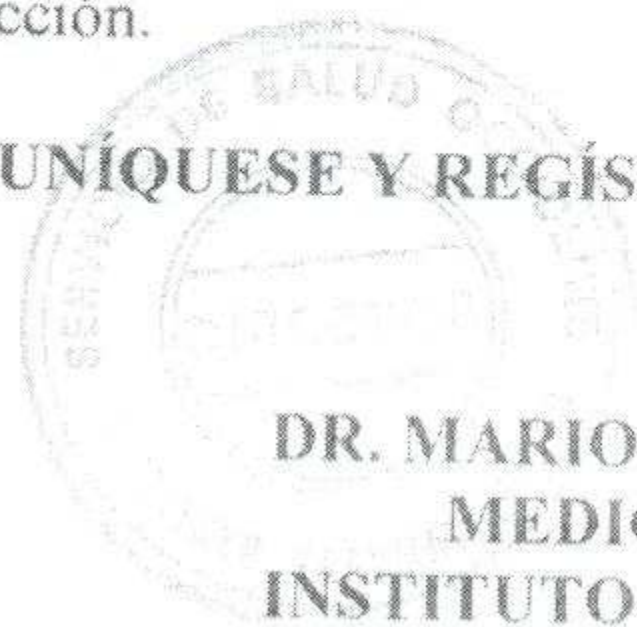
1. CRÉASE la **UNIDAD DE INFORMÁTICA DE INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO**, que tendrá como objetivo gestionar el adecuado funcionamiento de la Red y de los equipos computacionales, así como controlar todos los sistemas computacionales al interior del Instituto.

2. La Unidad de Informática estará a cargo de un profesional del área correspondiente, y dependerá directamente del Subdirector Administrativo del Instituto.

3. La Unidad de Informática del Instituto tendrá las atribuciones necesarias para desempeñar las siguientes funciones:

- a.- Coordinación y gestión en las nuevas implementaciones de la Ficha Médico Digital en las distintas Unidades y Secciones del Instituto.
- b.- Administración completa del sistema Ficha Médico Digital.
- c.- Centralizar la forma de respaldos de información en todo PC institucional.
- d.- Coordinar las mantenciones periódicas de todo PC institucional.
- e.- Supervisar los distintos sistemas computacionales instalados en cada PC institucional.
- f.- Controlar periódicamente las actualizaciones (updates) de todo sistema, y el control específico de antivirus.
- g.- Gestionar las cotizaciones de los suministros computacionales.
- h.- Administrar, corregir y verificar sistemas internos.
- i.- Mantener el funcionamiento interno de la Red de Datos y transmisión de Enlace.
- j.- Capacitar a los funcionarios en los distintos sistemas computacionales.
- k.- Centralizar los flujos de información de los sistemas automatizados.
- l.- Canalizar directamente los nuevos sistemas que implemente el Servicio de Salud Metropolitano Occidente.
- m.- Realizar los distintos cometidos de la misma naturaleza que le sean encomendados por la Subdirección Administrativa y la Dirección.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



DR. MARIO REYES VILLASECA
MEDICO DIRECTOR
INSTITUTO TRAUMATOLOGICO

TRANSCRITO FIELMENTE